



AMSAC
ASOCIACIÓN MEXICANA DE SEMILLEROS, A.C.



**Colegio de
Postgraduados**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE SEMILLEROS**, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ING. MARIO PUENTE RAYA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**AMSAC**"; Y POR OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COLEGIO**", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **AMSAC**:

- I.1. Que es una asociación civil, constituida legalmente mediante la escritura pública número 29,714, de fecha 21 de noviembre de 1968, ante la fe del Notario Público 134 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Román.
- I.2. Que el Ing. Mario Puente Raya funge en este acto como su representante legal y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la escritura pública 62,129, de fecha 5 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor G. Galeano Inclán, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.3. Que tiene dentro de sus objetivos entre otros la realización de todo tipo de gestiones y actividades relacionadas con investigación, la ciencia y la tecnología.
- I.4. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes AMS711213NK4.
- I.5. Que su domicilio fiscal se encuentra en Avenida Nuevo León 209-601, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06100.

II. Declara **EL COLEGIO**:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.



- II.3. Que el **Dr. Jesús María Moncada de la Fuente**, en su carácter de Director General goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277, con fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.4. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala a como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran LAS PARTES:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos y fines legales a que haya lugar.
- III.2. Hechas las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- LAS PARTES están de acuerdo que el propósito del presente Convenio es la colaboración en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de convenios o acuerdos para la conformación de alianzas tecnológicas, desarrollo tecnológico o innovación, transferencia de tecnología, así como elaboración de proyectos de investigación, donde en el Anexo de Ejecución del Convenio para cada proyecto específico se formalizará la ministración de los recursos económicos de vinculación y otros apoyos acordados; también se incluirá la programación del calendario de actividades a desarrollar y la entrega de resultados según cada meta comprometida.

SEGUNDA: MECANISMOS Y DESARROLLO.- LAS PARTES han determinado que los principales mecanismos a través de los cuales se puede llevar a cabo actividades técnicas y de investigación, es mediante la colaboración del personal científico y técnico de **EL COLEGIO**, para compartir información, infraestructura, recursos y facilidades de todo tipo de que dispone **EL COLEGIO** como un medio de aportar los conocimientos que apoyen a la investigación sobre el desarrollo de tecnologías y la investigación aplicada en realización de tesis de sus estudiantes en temas relevantes para las empresas semilleras (plagas, técnicas de mejoramiento, calidad de semillas, etc.), estancias de investigación, estudios sobre presencia o ausencia de plagas en México, así como su capacidad de transmisión por semilla, tratamientos de semilla, revisión de metodologías de diagnóstico de plagas y evaluación de materiales genéticos (respuesta a diferentes factores), formación y capacitación de recursos humanos, llevar a cabo la edición, coedición y difusión de obras científico-técnicas y todas aquellas de interés para las partes y que estén relacionadas con las antes señaladas.



TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula anterior, **LAS PARTES** elaborarán y validarán proyectos de investigación para cada investigación, que de ser aprobados y validados por el personal técnico de **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

En los Convenios específicos se describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, los programas, obligaciones, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación activa y/o económica de cada una de **LAS PARTES**.

EL COLEGIO con las posibilidades de sus recursos humanos facilitará la participación de sus académicos, científicos y alumnado para que colaboren en la ejecución de los proyectos de investigación.

EL COLEGIO, dará facilidades al personal Científico y Académico, designado por **LAS PARTES** para participar en la programación, evaluación y desarrollo de proyectos de investigación y eventos científicos que se efectuaran dentro de los lineamientos de este Convenio.

EL COLEGIO involucrará la participación de Académicos y estudiantes en los proyectos de investigación y vinculación que realice con AMSAC, por su parte AMSAC apoyará la oportunidad laboral de los mismos con empresas socias.

CUARTA.- VIGENCIA.- La duración del presente Convenio Marco de Colaboración será de 5 años, computable a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo ser prorrogado o rescindido mediante documento escrito y firmado por los respectivos representantes legales de cada una de **LAS PARTES** previo común acuerdo, tanto de prorrogación como de rescisión por las causas que fueren imputables.

LAS PARTES, acuerdan que el presente convenio se revisara cada 2 años a partir de la firma de este instrumento, con la finalidad de modificarlo siempre y cuando sea para mejoría, esto si así se determina por **LAS PARTES**.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL COLEGIO.- Para la realización del objeto material de este Convenio Marco y de los proyectos específicos de investigación, **EL COLEGIO** está de acuerdo y se compromete a:

- i. Dar a conocer la participación de **AMSAC** a las autoridades respectivas, cuando, se desarrolle un proyecto de investigación en el marco del presente convenio.
- ii. Elaborar, en cada proyecto de investigación, una carta que entregará de manera oficial a la autoridad respectiva, informando del apoyo que **AMSAC** otorga para hacer posible la participación en dicho proyecto.
- iii. Dar presencia a **AMSAC** por medio de la inserción de su logotipo en la portada interior y contraportada de la publicación de los resultados que se obtengan de cada proyecto de investigación específico, así como insertarlo en todos los impresos y publicidad de dichos resultados en cualquier medio de comunicación.



AMSAC
ASOCIACIÓN MEXICANA DE SEMILLEROS, A.C.



**Colegio de
Postgraduados**

- iv. Dar los créditos y reconocimientos a **AMSAC** de su participación en los Proyectos en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio de divulgación al cual tenga acceso.
- v. Se compartirán entre las partes los proyectos y/o protocolos de investigación que se realicen en el marco del presente convenio o en los que **AMSAC** haya intervenido de manera activa y/o económica.
- vi. Invitar a **AMSAC** a los eventos sobresalientes que organice **EL COLEGIO**; en especial, cuando se trate de la divulgación de resultados de los proyectos de investigación en el marco del presente convenio.
- vii. Permitir que **AMSAC**, pueda hacer uso de los resultados obtenidos de cada proyecto de investigación en que sea parte de conformidad con el presente convenio y los respectivos convenios específicos que se suscriban.

SEXTA.- COMPROMISOS DE AMSAC.- Para la realización del objeto material de este Convenio Marco y de los proyectos específicos de investigación, **AMSAC** está de acuerdo y se compromete a: Responsabilidades o compromisos.

- i. Dar a conocer la participación del **EL COLEGIO** a las empresas respectivas, cuando se desarrolle un proyecto de investigación en el marco del presente convenio.
- ii. Cuando algún proyecto de investigación que se convenga de manera específica requiera algún apoyo **AMSAC** se compromete a acordar con **EL COLEGIO** la forma de obtener los recursos para hacer posible dicho proyecto.
- iii. **La AMSAC** brindará las facilidades y apoyos a estudiantes y docentes para vincularse con la industria semillera.
- iv. Invitar a **EL COLEGIO** a los eventos sobresalientes que organice **AMSAC**; en especial, cuando se trate de la divulgación de resultados de los proyectos de investigación en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.- En lo tocante a los proyectos que acuerden realizar de manera conjunta **AMSAC** y **EL COLEGIO**, se ajustarán a lo que se disponga y se sustente en cada proyecto de investigación, en el cual se determinarán las obligaciones conducentes, así como los términos que serán previamente aceptadas por **LAS PARTES**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **LAS PARTES** quedará facultada para dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir **LAS PARTES** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

NOVENA.- RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente instrumento, la falta de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**. La rescisión operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación, de



manera clara y precisa, las causas que dieran lugar a dicha rescisión, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual **LAS PARTES** conservarán el acuse de recibo.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las **PARTES**.

No se considerará como información confidencial: i) la que sea del dominio público y ii) la que **LAS PARTES** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

LAS PARTES se obliga a devolver a la contraparte en el momento que ésta le requiera, toda la documentación que se le hubiese proporcionado para el desarrollo de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración que a esa fecha se hayan suscrito.

LAS PARTES observarán en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente Cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación; debiendo en todo caso, concluir con los Convenios Específicos de Colaboración que en ese momento se encuentren vigentes, en términos de lo pactado en la Cláusula SÉPTIMA de este Convenio Marco.

Las partes se obligan desde ahora a establecer los siguientes medios para proteger la información confidencial propia de cualquier tercero que participe en términos de este convenio:

- I. Recibirla, conservarla y enviarla solo en archivos electrónicos encriptados y/o a través de un TeamSpace o SharePoint, es decir, una plataforma web de trabajo colaborativo y gestión documental, especialmente orientada a los documentos que se comparten al amparo de este contrato; las partes habilitarán un SharePoint (Nube) Al cual cada contraparte subirá la información confidencial correspondiente, misma que procesarán y pondrán a disposición de la otra parte para que acceda a la misma previa asignación de un password al responsable o los responsables de controlar la información; la dirección electrónica, administrador, personas autorizadas, passwords, límites de acceso y otras características al SharePoint o TeamSpace que en su caso se habilite, formará parte integral del presente contrato.
- II. No producir impresiones o si lo hace, implementar un sistema de control de impresiones de la información. (Impresora con acceso restringido y papel seguridad con folio, etc.)
- III. Desarrollar procedimientos para su recepción, manejo, conservación, entrega y destrucción.
- IV. Grupo reducido e identificado de personas que la manipulen dentro y fuera de sus instalaciones.



V. En general eliminar el trasiego de información en cualquier forma.

LAS PARTES se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente Convenio Marco en proyectos de investigación conjunta, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurrir aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio Marco, así como de firmar con cada participante, los Convenios Específicos de Colaboración y Confidencialidad derivados del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFLICTO DE INTERESES.- LAS PARTES convienen en que será causa de terminación del presente Convenio, el Conflicto de Intereses entre **LAS PARTES** y que éste no le haya sido notificado por escrito a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- La presente Cláusula tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES** respecto del tratamiento de las bases de datos automatizadas o no, que contengan datos de carácter personal y/o datos personales sensibles de clientes, proveedores y/o empleados de **LAS PARTES** (en adelante los “**DATOS**”), a los cuales tengan acceso exclusivamente para el cumplimiento de los Proyectos y Programas objeto de este Convenio Marco, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, sus reglas y demás legislación en materia que sea aplicable (en adelante la Legislación).

La entrega de los **Datos**, por parte de **LAS PARTES** y a través de cualquier medio, no implica la cesión de derechos, sino de simple acceso a los datos como elemento necesario para la realización de los Programas y Proyectos derivados de este Convenio Marco y/o sus Convenios Específicos.

LAS PARTES se obligan a responder frente a los Titulares de los **Datos** por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de los Datos según resulte imputable de acuerdo a la Legislación.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- LAS PARTES convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente Convenio Marco y en los Proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente **AMSAC** y **EL COLEGIO** se regularán en los Convenios Específicos de Colaboración respectivos.

AMSAC y **EL COLEGIO** se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los Proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cuando se trate de proyectos que cada una de **LAS PARTES** o un tercero participante tenga(n) desarrollados, se entenderá que la propiedad intelectual de dicho Proyecto es propiedad de la Parte que lo desarrolló o que tiene autorización expresa del propietario de dicho Proyecto para su utilización en el desarrollo de dicho Proyecto, lo que no dará derechos de propiedad a la otra Parte.



DÉCIMA CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente instrumento, la cual se formará por un número igual de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- En lo que se refiere a las personas físicas que tengan contrato de trabajo o relación individual de trabajo o de cualquier otra forma con **EL COLEGIO**, queda expresamente estipulado que el personal designado y contratado por **EL COLEGIO** para la realización del objeto amparado por este Convenio Marco, estará bajo la subordinación jurídica y dependencia directa por lo que, en ningún caso se considerará a **AMSAC** como patrón según la Legislación Laboral aplicable, ni tampoco a **EL COLEGIO** como intermediario, por lo que **AMSAC** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la Legislación Laboral y/o de Seguridad Social, obligándose **EL COLEGIO** a responder de las reclamaciones quejas o demandas que dicho personal presentare en contra de **AMSAC**, así como en sacarla en paz y a salvo a ésta, así como a sus funcionarios y/o empleados.

De la misma manera, el personal de **AMSAC** que tuviere contrato de trabajo o relación individual de trabajo con dicha asociación y que fuere asignado como representante en algún proyecto de investigación, estará bajo la subordinación jurídica y la dependencia directa de **AMSAC**, y por tanto, en ningún momento se considerará a **EL COLEGIO** como patrón en términos de la ley Federal del Trabajo, ni tampoco a **AMSAC** como intermediaria, por lo que **EL COLEGIO** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente deberá quedar liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en relación de la Legislación Laboral y/o de Seguridad Social, obligándose **AMSAC** a responder de las reclamaciones quejas o posibles demandas que su personal presentare en contra de **EL COLEGIO**, así como sacar en paz y a salvo a ésta, a cualquier tercero participante, y a su respectivo personal.

DÉCIMA SEXTA.- NO-ASOCIACIÓN.- Este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos de Colaboración, no representarán, bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre **LAS PARTES**, por lo que cada una mantendrá, en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes, frente a terceros.

De la misma forma, este Convenio Marco y los Convenios Específicos de Colaboración, tampoco representarán un mandato, ni otorgarán facultades de representación de una Parte con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de una Parte no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de la otra.

Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios y demás personal de **LAS PARTES**, elaborar, imprimir, reproducir o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, tarjetas de presentación, papel membretado, sobres o sellos que contengan la razón social de la otra Parte, para proyectos ajenos a este instrumento.



DÉCIMA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.- En todos los Proyectos, acotados en los respectivos Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, cada una de **LAS PARTES** designará un enlace de Proyecto o representante institucional, cuyas funciones serán netamente de carácter representativo y de ninguna manera tendrán facultad para emitir órdenes de trabajo a las personas físicas que dependan directamente de la otra Parte. Los dos representantes de cada una de **LAS PARTES** aportarán toda la colaboración necesaria, incluyendo los conocimientos de que disponga, a fin de lograr, dentro de sus facultades y del Convenio Marco y/o los Convenios Específicos, la realización del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este Convenio Marco ocurrieren acontecimientos que impidan a **LAS PARTES** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **LAS PARTES**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente instrumento únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento y el plazo fijado en la Cláusula CUARTA anterior, se prorrogará por un tiempo igual al que haya durado la interrupción. En todo caso **LAS PARTES** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

La Parte afectada deberá dar aviso a la otra parte de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor que afecte la realización del presente Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, dentro de un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el evento de fuerza mayor. De no dar aviso en el plazo señalado la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión la parte afectada deberá notificarlo a la otra a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente Convenio Marco y de sus Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de no superarse la causa de suspensión dentro de un periodo de 30 (treinta) días hábiles, **LAS PARTES** acordarán lo conducente.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio Marco o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- LAS PARTES convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio Marco, deberán hacerse por escrito direcciones mencionadas en el apartado de Declaraciones. Cualquier otra dirección o cambio de domicilio que por escrito notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES.- Cualquier término o disposición del presente Convenio Marco de Colaboración que contravenga a las leyes o disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará reformada de tal manera que se observe el cumplimiento de dichas leyes o disposiciones, sin perjuicio.



AMSAC
ASOCIACIÓN MEXICANA DE SEMILLEROS, A.C.



**Colegio de
Postgraduados**

de que los términos y condiciones acordados con dicha legislación no sufrirán modificación alguna y continuarán vigentes para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente Convenio constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que **LAS PARTES** hayan acordado con anterioridad a la firma de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFORMIDAD DEL CONVENIO.- LAS PARTES manifiestan que para la celebración del presente Convenio no existió dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad o a causa que pudiera invalidar este documento, por lo que se renuncian a efectuarse cualquier reclamación posterior derivada de dichos conceptos y a no involucrarlas como causa de nulidad del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES convienen en que los asuntos relacionados con el presente Convenio Marco, que no se encuentren expresamente determinados en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante procedimientos de diálogo y conciliación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula décima cuarta y los resultados se harán constar por escrito firmado por los representantes legales de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **LAS PARTES** de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen en que en cuanto a interpretación, cumplimiento y ejecución estarán a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y desde ahora se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **LAS PARTES** renuncian expresamente a la jurisdicción de cualquier otro Tribunal o fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Una vez leído el presente Convenio Marco de Colaboración **LAS PARTES** lo firman al margen o al calce en cada una de sus hojas por duplicado los representantes que en él intervienen en señal de conformidad a los 15 días del mes de agosto del año dos mil catorce, en la ciudad de Texcoco, Estado de México.

AMSAC



ING. MARIO PUENTE RAYA
REPRESENTANTE LEGAL

EL COLEGIO



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL